



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

**De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. Altezas Reales las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz, y Doña Maria Eulalia.**

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### VIGILANCIA.

Segun me participa el Alcalde de Balisa, en la noche del 21 del actual fué robado el vecino de dicho pueblo Benito Gomez, por tres hombres de las señas que á continuacion se expresan, á quienes dió posada por caridad, manifestándole que eran barreneros, que tenian su residencia en Valladolid y que se dirigian á Segovia en busca de trabajo.  
En su virtud, encargó á los se-

fiores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los citados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion.

Segovia 22 de Diciembre de 1880.

El Gobernador,  
**ANTONIO DE RON.**

#### Señas de los ladrones.

Uno, y el que al parecer hacia de cabeza, es alto, fuerte, buen color y regular trato, viste pantalon bombacho y debajo otro de corte, chaqueton, boina azul, y como de unos cuarenta años, tenia capa fina.

Otro de corta estatura, grueso, bien portado, pantalon como el anterior, sombrero fino de ala ancha, capa fuerte, de poco vuelo y como las que gastan en tierra de Campos, de unos treinta y cinco años.

Otro, delgado, alto, cara como de estar enfermo, como de cuarenta y cinco años, viste como los gallegos serradores y el traje está bastante usado; lleva una especie de cartera de viaje y tiene un capoton al estilo de tierra de Campos.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1880.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspension decretada por V. S. del Ayuntamiento de Marchena, con fecha 7 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha

examinado al expediente de suspension del Ayuntamiento de Marchena, decretada por el Gobernador de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial.

Los fundamentos de aquella resolucion y la de remitir el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, respecto de los hechos imputables á los individuos del Ayuntamiento suspenso, fueron los siguientes:

Que en el acta de la sesion de 23 de Junio de 1879, á que asistieron cinco Concejales de los que forman hoy parte del Ayuntamiento, se hizo constar el hecho inexacto de la entrega de recibos por el Administrador de consumos saliente, Don José Calderón Cazalla, que habia sido elegido Concejale.

Que el Ayuntamiento actual le admitió al ejercicio del cargo, y le nombró además individuo de la Comision de cuentas, cuando no se habia liquidado todavia la suya de recaudador, segun la cual adendaba 97,593 pesetas, que retuvo en su poder largo tiempo con grave perjuicio de los intereses públicos, por no haberle exigido la Corporacion hasta el mes de Octubre último su reintegro, el cual no consta que se haya verificado todavia.

Que han dejado de recaudarse las rentas y productos de 1879 adjudicadas al Ayuntamiento por débitos á fondos municipales en el año de 1879, cuyo hecho acusa la mayor negligencia por parte de aquel:

Que con pretexto de no saber á que capítulo del presupuesto aplicar varias cantidades recaudadas por arbitrios y repartimientos, han deja-

do aquellas de ingresar en Depositaria.

Que varios Concejales se han repartido millares de ladrillos destinados á obras del Municipio, bajo promesa de restitucion, lo que ha ocasionado la pérdida de gran número de aquellos:

Que se ha consentido por el Ayuntamiento la inversion de los fondos pertenecientes al Estado, procedentes de cédulas personales, en obligaciones del Ayuntamiento y en otras más ó menos legítimas;

Y que se ha votado una gratificacion de 1.000 pesetas á un Concejale por un servicio en el que debia intervenir como individuo del Ayuntamiento.

La simple anunciacion de los hechos expuestos, basta para comprender el estado de abandono y desconcierto en que el Ayuntamiento suspenso ha tenido la Administracion municipal de Marchena, llevando á cabo actos que á la vez que delitos constituyen grandes faltas administrativas, y demuestran la grave negligencia de todos los Concejales, lo cual justifica la suspension gubernativa con arreglo á la interpretacion dada por varias Reales órdenes á los artículos 183 y siguientes de la ley Municipal;

Por lo que opina la Seccion que procede confirmar en todas sus partes la resolucion del Gobernador de la provincia de Sevilla.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion extraordinaria celebrada por la misma el dia 16 de Diciembre de 1880.

Presidencia del Sr. D. Sebastian Larros, Vicepresidente de la Diputacion.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Señores Diputados vocales y demás residentes en la capital, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Ferro-carril.

Capital. En vista de dos extensas comunicaciones que con fechas 14 y 15 del actual dirige á esta Corporacion el Excmo. Sr. Conde de Sepúlveda, relativas al estado en que se encuentra la cuestion del Ferro-carril de esta Capital á Medina del Campo, y despues de una detenida discusion, se acordó lo mas procedente en la actualidad al objeto de conseguir se lleve á cabo la construccion del mismo.

Personal.

Capital. La Corporacion en vista de antecedentes acordó suspender de empleo y sueldo al oficial de la Comision de examen de cuentas Don Angel Rodriguez sin perjuicio de dar cuenta en su dia á la Excmá. Diputacion.

Y se levantó la sesion.

Segovia 20 de Diciembre de 1880.

Fausto Rosillo, Secretario interino. V.º B.º: El Vicepresidente accidental de la Comision provincial, Francisco Perez Castrobeza.

Administracion economica de la provincia de Segovia.

Seccion de Intervencion.

Deuda pública.

Autorizada la Junta de la Deuda pública por Real orden de 20 de Noviembre último para admitir el cupon correspondiente al semestre que vence en 31 del mes actual, pueden presentar en esta Administracion economica de mi cargo desde esta fecha hasta fin de Marzo próximo los cupones de la Renta al 3 por 100 y 2 por 100 interior y exterior y Obligaciones de Ferro-carriles.

Igualmente de las Inscripciones de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública cuyo pago de intereses se halla domiciliado en esta provincia sin limitacion de tiempo.

Segovia 20 de Diciembre de 1880. El Jefe economico, Carlos Amador Guerrero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Garcia

Alonso, vecino de la villa del Espinar, en causa que se le ha seguido por sustraccion de productos forestales, se sacan á pública subasta como de su pertenencia los bienes siguientes:

Un prado de pasto y riego, titulado del Chopo, cercado de pared doble, en término del Espinar, de una obrada y una cuarta, de tercera calidad, linda á Oriente prado de Isabel Garcia, Mediodía y Poniente otro de Vicente Pascual y Norte con la carretera de San Rafael, retasado en trescientas veinticinco pesetas.

Otro prado de pasto y riego, en el mismo término, sitio de la Cañada de Gudillos, de cabida diez y siete áreas, diez y nueve centiáreas, linda á Oriente con pastos comunes, Mediodía tierra de Rufino Corredera, Poniente parte del mismo cercado de Guillermo Garcia y Norte con el otro Gudillos, en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Una tierra en dicho término, á las cañadas Ondas ó Portillo encalado, de obrada y media, ó sean sesenta y dos áreas y diez y siete centiáreas de tercera, linda á Oriente y Norte particion de Teresa Garcia, Mediodía calle que sale al Campo Azávaro, y Poniente tierra de Luis Aceña, en ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia catorce de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia del este Juzgado y ante el municipal de la villa del Espinar, donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Segovia á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

Francisco de Zumárraga, Julian Otero.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar

por sistema mixto y á precio fijo el servicio de utensilios militares en la plaza de Segovia y Real Sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente anuncio á primera licitacion, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia sita en la calle de Torija, núm. 14, y en la Comisaría de Guerra de Segovia, el dia 24 de Enero próximo, á la una de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones, quedan obligados á hallarse presentes al acto de subasta ó legalmente representados, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 21 de Diciembre de 1880. Eduardo Buster.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de...) del dia... de... número..., segun los cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios militares de la plaza de Segovia y Real Sitio de San Ildefonso, se compromete á ejecutar dicho servicio á los precios siguientes:

- Cada cama... pesetas (en letra.)
Cada litro de aceite de oliva, á... pesetas.
Cada kilogramo de carbon, á... céntimos de peseta.
Cada idem de leña, á... idem.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento justificativo del depósito de... pesetas hecho en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...) segun lo prevenido en la condicion 3.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Hospital militar de Madrid.

JUNTA ECONOMICA.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de vino tinto comun que pueda necesi-

tarse en el mismo por el término de un año y un mes más, si así conviniere á los intereses del Estado, se hace saber por el presente, que dicho acto tendrá lugar el dia 31 de Enero próximo á las once de la mañana, en el local que ocupa la Direccion de este Hospital con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio limite, que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta económica, todos los dias, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.

El Secretario, Manuel Perez. V.º B.º: El Presidente, Florit.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., piso..., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (cítese el que sea) pliego de condiciones y precio limite para contratar el suministro de vino tinto comun necesario en el Hospital militar de Madrid por el término de un año, se compromete á verificarlo con todas las condiciones exigidas, al precio de... pesetas y céntimos de peseta (todo en letra) el litro; á cuyo efecto y como garantía, acompaña carta de pago por importe del cinco por ciento del total del suministro, por valor de novecientos cuarenta y cinco pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

Una casa en esta ciudad, calle de las Descalzas, de superficie unos 500 metros cuadrados.
Una cerca de obrada y media de tierra de primera calidad, con un palomar enclavado en ella, de unos 300 metros cuadrados, con muchas palomas, sito en el pueblo de Villolada.

Un huerto en la calle del Taray de esta Ciudad, de una cuarta de tierra, con algunos árboles frutales.

Los que deseen comprar estas fincas, pueden dirigirse á la contaduría del Excmo. Sr. Conde de Superunda, San Vicente baja, 72, Madrid, ó al administrador en esta ciudad

D. Manuel de Sierra, plazuela de San Juan, 1.º

Las fincas están libres de toda carga.

Se admiten proposiciones para el descabezo de mil trescientos fresnos de la Granja de Moñivas, á cinco kilómetros de la estacion de Sanchidrian.

La persona que quiera interesarse en dicha compra, puede dirigir por escrito su proposicion en Madrid, á su dueño D. Francisco Rodriguez Avial, calle Mayor, núm. 16, en Segovia, al Administrador D. Angel Gonzalez Canales, y en la misma finca al Guarda.

Imprenta de Vicente Rubio, sucesor de D. Juan de Alba. -Poténda, 5.